

RESOLUCIÓN No. NAC-DGER2008-1278
30 SEP 2008

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 del Código Tributario y 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, es competencia de esta Dirección, expedir resoluciones de carácter general para la aplicación de las normas legales y reglamentarias, así como para la armonía y eficiencia de su administración;

Que, conforme ordena el artículo 5 del Código Tributario, el régimen tributario debe regirse bajo los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad;

Que el artículo 92 del Código Tributario establece que tendrá lugar la determinación presuntiva, cuando no sea posible efectuar la determinación directa;

Que el artículo 25 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno ordena que, en los casos en los que no sea posible realizar la determinación en los términos del artículo 24 de la referida Ley, la Administración Tributaria efectuará la determinación en base a los coeficientes de estimación presuntiva de carácter general por ramas de actividad económica, fijados mediante resolución por el Director General del Servicio de Rentas Internas;

Que mediante Resolución No. NAC-DGER2008-0144 del 08 de febrero de 2008, la misma que fue publicada en el Registro Oficial No. 280 del 22 de febrero de 2008, el Director General del Servicio de Rentas Internas, fijó los coeficientes de estimación presuntiva de carácter general, por ramas de actividad económica; y,

En ejercicio sus facultades,

RESUELVE:

Art. 1.- Sustitúyase el artículo 7 de la Resolución No. NAC-DGER2008-0144, publicada en el Registro Oficial No. 280 del 22 de febrero de 2008, por el siguiente:

"Art. 7.- La utilización de los índices por coeficientes de estimación presuntiva por ramas de actividad económica para el año 2008, serán aplicables para todas las determinaciones que correspondan a ese período, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

Siempre y cuando no se fijen mediante resolución nuevos coeficientes, podrán aplicarse para ejercicios fiscales posteriores, los que constan en la presente resolución."

Art. 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Dictó, y firmó la Resolución que antecede, el Econ. Carlos Marx Carrasco, Director General del Servicio de Rentas Internas, en Quito D. M., a 30 SEP 2008

Lo certifico.-


X Dra. Alba Molina
SECRETARIA GENERAL
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS